



RESOLUCIÓN PETICIÓN DE CENTROS INTERINOS CURSO 2024/2025

A los efectos de adjudicar vacantes para el próximo curso escolar 2024/2025, esta Dirección Provincial resuelve abrir un plazo comprendido entre los días **24 de junio al 5 de julio, ambos inclusive**, para que los aspirantes a interinidades presenten la solicitud de petición de centros por orden de preferencia.

La presentación de solicitud de petición de vacantes en centros se realizará **obligatoriamente** a través de sede electrónica, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es>, utilizando los medios de acceso disponibles en la sede, también desde, <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/recursos-humanos/interinos.html> y enlace directo a la convocatoria en <https://www.educacionyfp.gob.es/mefp/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/28/2887800.html>

La asignación de vacantes se efectuará por riguroso orden de puntuación. No obstante, la no presentación de la citada solicitud en el plazo habilitado supondrá la asignación de centro docente de oficio por esta Dirección Provincial.

Se recuerda a los aspirantes que figuren como admitidos en las listas de aspirantes a interinidades que aparezcan identificados con competencia lingüística (perfil bilingüe) que el art. 3.4 de la Orden ECD 697/2017, de 24 de julio, modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a interinidades establece: *“cuando las necesidades del profesorado conlleven la cobertura de plazas del Convenio British Council y aquellas otras que hayan sido identificadas como bilingües de acuerdo con las enseñanzas impartidas en los centros educativos, estos puestos serán cubiertos por aspirantes de las listas de especialidad correspondiente que acrediten la competencia lingüística requerida[...] La cobertura de estos puestos tendrá carácter preferente y prioritario, siendo su aceptación obligatoria para aquellos aspirantes que la hayan solicitado[...]”*.

Del mismo modo, se recuerda que las plazas itinerantes como se recoge en el art. 10.2 de la Orden ECD 697/2017, de 24 de julio (BOE del 27), modificada por la Orden EFP/529/2023, de 26 de mayo por la que se regula la formación de listas de aspirantes a interinidades establece, son plazas de aceptación voluntaria, *“requerirá aceptación la adjudicación en régimen de interinidad de plazas cuyo desempeño, en su caso, exija compartir horario en dos o más centros docentes”*. Es por ello, que todos aquellos que quieran optar a dichas plazas, deberán solicitarlas expresamente.

Ceuta, a fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo.- Miguel Señor Alonso

